

INNOVACIÓN CURRICULAR

Artículo 1. (Definición)

La innovación curricular es un proceso de transformación del Currículo, que comprende los niveles de Rediseño, Ajuste o Complementación curricular, modifica de fondo y/o de forma el currículo de un Programa o Carrera Académica vigente, con la premisa de mejorar sustantivamente las condiciones presentes del mismo, para el cumplimiento más eficiente de los objetivos y optimizando la pertinencia de su perfil profesional.

Artículo 2. (Marco de Referencia)

La innovación curricular, es un proceso que se desarrolla en concordancia con la misión, principios, fines y objetivos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, el Modelo Académico y el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Metodológicamente parte de los últimos y pertinentes avances en ciencias de la educación, del Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana, del Modelo Académico de su Universidad, de su Facultad, además de la experiencia y aportes de su propia unidad académica.

En lo disciplinar, incorpora los últimos y pertinentes aportes en su área de conocimiento, adecuándolos a su realidad y su contexto, proponiendo un currículo efectivo, eficiente, flexible y de rápida adaptabilidad a las demandas de desarrollo de su región.

Artículo 3. (Objetivos)

NUEVOS CONTEXTOS. Los objetivos fundamentales de toda innovación curricular, son la adecuación de las funciones sustantivas a las demandas de desarrollo de su contexto inmediato y las necesidades nacionales.

NUEVOS PARADIGMAS. Optimización en el uso de sus recursos y reformas organizacionales internas, conducente al logro de mejores resultados de la gestión, ampliando su cobertura y agudizando la precisión en su rol, para contribuir a la solución de problemas concretos inherentes a su disciplina.

NUEVAS CONDICIONES INTERNAS. Las variaciones en los recursos disponibles, hacen posibles o necesarias adecuaciones para mejorar el desempeño de la Carrera y la formación de profesionales.

Artículo 4. (Niveles de Innovación Curricular)

Una carrera nueva se constituye con un Diseño Curricular propuesto de acuerdo a los Procedimientos de Creación de Carreras, aprobado en el Sistema de la Universidad Boliviana y se desarrolla hasta la evidencia de necesidad de innovaciones o más de diez años de vigencia.

Estas innovaciones se dan en diferentes niveles:

NIVEL	INNOVACIÓN CURRICULAR	CAMBIO EN EL CURRÍCULO
1.	Rediseño Curricular	Cambios estructurales en el Currículo, desde el estudio y análisis de contexto, el perfil profesional, los objetivos, los procedimientos, la estructura curricular y todo lo sustantivo en el Currículo. Los rediseños se realizarán cada diez años o antes, por declaración de necesidad.
2.	Ajustes Curriculares	Son ajustes parciales, propuestos en el plan de estudios y la malla curricular, los programas de las asignaturas; tendientes a optimizar la formación profesional. Se realizan cada cinco años o antes por declaración de necesidad.
3.	Complementaciones Curriculares	Referidas a la incorporación al currículo vigente, de criterios que optimizan el desempeño de sus funciones sustantivas, estas innovaciones se dan a partir de los contenidos de los programas y los lineamientos, en la ejecución y la evaluación de impacto en su contexto. La posibilidad de complementaciones curriculares es permanente y está sujeta a evaluación de la instancia técnica-académica del Consejo de Carrera, para la implementación en cada próxima gestión.

Artículo 5. (Evidencia Comparativa)

Como documento imprescindible de verificación, se adjuntará el Cuadro Comparativo, especificando el grado de Innovación Curricular y mostrando el detalle de la situación anterior y posterior a la innovación.

Artículo 6. (Condiciones)

Se constituye una comisión de Evaluación del Currículo o equivalente, creada por el Consejo de Carrera.

Para el inicio de cualquiera de estas reformas, se requiere el informe de una Comisión de Evaluación del Currículo o equivalente, que declara la necesidad y

determina en tiempo perentorio, el nivel de innovación y el plazo para su implementación.

Artículo 7. (Procedimientos y Aplicación)

La innovación curricular es un proceso que se inicia, con la Declaratoria de Necesidad presentada por la Comisión Técnica-Académica y es aprobada por el Consejo de Carrera.

El informe y todos los documentos, declaran expresa y claramente el nivel de innovación curricular (Rediseño - Ajuste - Complementación).

Dependiendo del nivel de Innovación, se establecerán plazos y cronogramas de ejecución, se asignan los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

Artículo 8. (Transitabilidad)

Las innovaciones curriculares asumen el principio de transitabilidad, que implica el paso de un currículo a otro, sin causar perjuicios colaterales en los estudios cursados por los Estudiantes, las cargas horarias o asignación de responsabilidades a los Docentes.

La metodología de transición y reglamentos específicos, se establecerán con antelación a la aplicación de las reformas, contemplando escrupulosamente el principio de transitabilidad y serán aprobados en Cogobierno.

* Con el principio institucional, que cualquier innovación curricular, no perjudique a ningún estamento, por tanto el documento final tendrá que ser acompañado por una de las siguientes Resoluciones de Carrera y ser homologados en las instancias superiores hasta la Resolución del HCU:

RESOLUCIÓN DE	CONCEPTO
HOMOLOGACIÓN	Cuando en el Proyecto de Innovación Curricular, se ha realizado solo cambios de nombres de la asignatura y/o siglas de identificación, sin haber existido ningún otro cambio de contenido o de horas en la misma.
CONVALIDACIÓN	Cuando en el Proyecto de Innovación Curricular, se ha realizado modificaciones en el contenido de la asignatura en una proporción mayor al 70%, manteniendo la carga horaria.

COMPENSACIÓN	<p>1.- Cuando en el Proyecto de Innovación Curricular, se ha realizado modificaciones afectando el Plan de Estudios en los siguientes casos:</p> <p>2.- Ha existido una disminución en la carga horaria, por tanto es necesario COMPENSAR, tanto al Docente como al Estudiante por las horas restantes, otorgando nuevas actividades que correspondan a las Funciones Sustantivas: Formación Profesional; Investigación o Interacción Social – Extensión Universitaria.</p> <p>3.- Ha existido la anulación de una Asignatura, en tal caso es necesario también la COMPENSACIÓN, con la misma carga horaria de la materia anulada, otorgando nuevas actividades que correspondan a las Funciones Sustantivas: Formación Profesional; Investigación o Interacción Social – Extensión Universitaria.</p>

Las Resoluciones se aplican de acuerdo a Reglamento de Régimen y Escalafón Docente.

* Complementado en la I-XII Reunión Académica Nacional

Artículo 9. (Aplicación)

Revisadas y Aprobadas las innovaciones y la metodología en las instancias sucesivas de Asesoramiento Académico y Decisión en Cogobierno (Consejo de Carrera, Consejo Facultativo, Consejo o Comisión Académica y Honorable Consejo Universitario), se procede a su aplicación.

Las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario y los Cuadros Comparativos de las Innovaciones Curriculares, se presentarán a la Reunión Académica Nacional, para su informe a la Conferencia Nacional de Universidades.

Artículo 10. (Concordancia)

Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, concordaran sus reglamentos específicos con el presente.